

"Por medio de la cual se ordena la inscripción de los dignatarios del COLEGIO NORTESANTANDEREANO DE JUECES DE BALONCESTO - CONABA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,
en uso de las facultades legales y las que confiere el Decreto 1529 de 1990, 2150 de 1995 y 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de junio de 1995 y demás Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO

1. **Que,** el **"COLEGIO NORTESANTANDEREANO DE JUECES DE BALONCESTO - CONABA"**, con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta – Norte de Santander, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 062 del 18 de Julio de 1.975**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. **Que,** ROBERTO PORTILLO JULIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.166.741, en su condición de Presidente del **"COLEGIO NORTESANTANDEREANO DE JUECES DE BALONCESTO - CONABA"**, solicitó a la Gobernación del Departamento Norte de Santander, se ordene la inscripción de los dignatarios que conforman los órganos de administración del citado Colegio, para la cual aportó la documentación exigida en el Decreto 1529 de 1990.
3. **Que,** para obtener la aprobación de inscripción del órgano de Administración del Colegio, Órgano de Control y Comisión de Disciplina, para el periodo estatutario de cuatro (4) años, el interesado aportó: copia del Acta No. 003 de Asamblea General, celebrada en abril 04 de 2022, de elección de nuevos dignatarios del Colegio, y Acta No. 006 de reunión de la Junta Directiva, celebrada el día 20 de abril de 2022, donde la Junta Directiva aceptan los cargos del Colegio.
4. **Que,** realizado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, quien rinde informe favorable sobre la viabilidad de ordenar la inscripción de la Nueva Junta Directiva, Órgano de Control y la Comisión de Disciplina del **"COLEGIO NORTESANTANDEREANO DE JUECES DE BALONCESTO - CONABA"**, por encontrarse ajustada a derecho y cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995 y su Decretos Reglamentarios, la Ley 181 de 1995 y al Decreto 1228 de 1995 y el Decreto 0427 de 1996, Resolución No. 000231 del 23 de Marzo de 2011 y a los estatutos del Colegio, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la inscripción de los nuevos miembros de la Junta Directiva, de conformidad a las actas: copia del Acta No. 003 de Asamblea General, celebrada en abril 04 de 2022, de elección de nuevos dignatarios del Colegio, y Acta No. 006 de reunión de la Junta Directiva, celebrada el día 20 de abril de 2022, donde la Junta Directiva aceptan los cargos del Colegio, para el periodo estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 15 de Marzo de 2022 y de conformidad a lo señalado en el Artículo 49 de los Estatutos del Colegio, así:

Presidente:	ROBERTO PORTILLO JULIO, C.C. No. 13.166.741
Vicepresidente:	REYNEL AUGUSTO ROMERO SUAREZ, C.C. No. 13.448.806
Secretaria:	GABRIELA PORTILLO HERNANDEZ, C.C. No. 1.094.284.394
Tesorera:	JACKELINE HERNANDEZ CARDENAS, C.C. No. 60.365.524
Vocal:	HENRY OMAR MANTILLA CASTELLANOS, C.C. No. 1.090.435.902

Resolución **000245** de 2022

(12 OCT 2022)

*"Por medio de la cual se ordena la inscripción de los dignatarios del **COLEGIO NORTESANTANDEREANO DE JUECES DE BALONCESTO - CONABA**"*

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR inscribir al Órgano de Control de conformidad al Acta No. 003 de Asamblea General, celebrada en abril 04 de 2022, de elección de nuevos dignatarios del Colegio, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 15 de Marzo de 2022 y de conformidad a lo señalado en el Artículo 63 de los Estatutos del Colegio, así:

Fiscal Principal: JHONNATAN FABIAN GALVIS EUGENIO, C.C. No. 1.090.368.783

Suplente: ANDERSON PABLO SANCHEZ CHACON, C.C. No. 2.000.007.886

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la inscripción de los miembros de la Comisión de Disciplina para el período de cuatro (4) años, contados a partir del 15 de Marzo de 2022 y de conformidad a lo señalado en el artículo 65 de los Estatutos del Colegio, así:

REYNEL ANDRES ROMERO MONTOYA, C.C. No. 88.248.849

JOSE JAVIER VIVAS REPICO, C.C. No. 13.462.164

JACKELINE HERNANDEZ CARDENAS, C.C. No. 60.365.524

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

ARTÍCULO SEXTO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto. 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del "C.P.A.C.A".

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

12 OCT 2022



SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyecto: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Universitario
Rad: 2022-.08400-022709-2

Reviso: Dr. Johan Eduardo Ordoñez Ortiz
Secretario Jurídico

Aprobó: Dr. Eduardo Galvis
Asesor Jurídico Externo